

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2019 – 00439 00**

En atención a la documental que antecede y siendo oportuno el descorrimiento de las excepciones por la parte demandante, se DISPONE:

1.- Estando en la oportunidad de ley, se CONVOCA a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., que se llevará a cabo a la hora de las 9:00 am del día 16 del mes de noviembre del año 2021.

2.- Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

4.- De conformidad con el párrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

**Pruebas pedidas por la parte actora:**

- DOCUMENTALES aportadas con el escrito de demanda.
- DOCUMENTALES enunciadas en el escrito de descorrimiento de las excepciones de mérito, a saber: 1.Informe de respuestas y aclaraciones enviado el día 11 de Septiembre de 2019 a través de la compañía Envía, según guía No. 016001017532.; 2.Respuesta a manifestación de incumplimiento enviada el día 11 de Septiembre de 2019 a través de la compañía Envía, según guía No. 016001017532.; y 3.Guía No. 016001017532 de la compañía Envía.

- INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de la demandada.

**Pruebas pedidas por la parte accionada:**

- Las DOCUMENTALES aportadas consistentes en: (i) Segundo Informe de auditoría realizado por la empresa CODIARQ LTDA., NIT 900167022-4 de fecha julio de 2019.; y (ii) Comunicación titulada: TRASLADO POR SEGUNDA VEZ DE AUDITORIA Y SOLICITUD DE REUNIÓN A FIN DE ACLARAR Y RESOLVER EL CONFLICTO CONTRACTUAL EN VIRTUD DE SU INCUMPLIMIENTO. Así como la colilla de envío certificado de la empresa INTERRAPIDISMO S.A., con número de guía 700028061937 de fecha 22 de agosto de 2020.
- INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.

5.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

JDC.

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 69 del 21 de mayo de 2021

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d61883b895a24dc9907a328bfe6c1bf987828444b21ac0cbe471c5f24580ff**

Documento generado en 20/05/2021 06:38:03 AM